

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8359

DECRETO 1027/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Luis Rebollo Láinez de la pena privativa de libertad.

Visto el expediente de indulto de Luis Rebollo Láinez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Rebollo Láinez de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8360

DECRETO 1028/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Leopoldo Morales Mengotti.

Visto el expediente de indulto de Leopoldo Morales Mengotti, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve años de presidio mayor; como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Leopoldo Morales Mengotti de una tercera parte de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8361

DECRETO 1029/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Rafael José Blanes Cubells del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael José Blanes Cubells, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de falsificación en documento oficial, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y multa de cinco mil pesetas por cada uno de ellos y como autor de dos delitos de apropiación indebida, a las penas de tres meses de arresto mayor; también por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rafael José Blanes Cubells del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8362

DECRETO 1030/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Miguel Sebastián Simón del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sebastián Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de usura, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel Sebastián Simón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8363

DECRETO 1031/1974 de 28 de marzo, por el que se indulta a José María Blanco de la Fuente del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Blanco de la Fuente, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia, en once de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José María Blanco de la Fuente del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8364

DECRETO 1032/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ginés Molero Román.

Visto el expediente de indulto de Ginés Molero Román, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ginés Molero Román, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.